Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 77366/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 71 /2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre Nota presentada por la empresa DUTRIEC S.A. en el marco de la LPN N° 40/2020 " Adquisición de Medicamentos varios para Servicios de Salud del MSPyBS". ID N°380.563. Prorroga orden de compra N° 23874 y N°23876 .-**

FECHA : **29 de Mayo de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 506 de fecha 25/05/2023, en el marco de la licitación de referencia por el cual se solicita parecer jurídico en fecha 29/05/2023, sobre la nota presentada por la empresa DUTRIEC S.A., en donde se peticiona prorroga de 60 días en el plazo de entrega de las ordenes de compras N°23874 y 23876 respecto al Ítem 50 Vancomicina 1g polvo liofilizado inyectable vial frasco ampolla, y la consecuente exoneración de multas por los atrasos incurridos.

La nota presentada en fecha 04/04/2023 por la empresa DUTRIEC S.A señala cuanto sigue:

dutriec
Industria Farmacéutica Internacional
Fabricación de Productos Farmacéuticos
Email: dutriec@dutriec.com.py - ventas@dutriec.com.py
Dirección: Jardín de la Cordillera N° 187 esq. Sargento Penayo km 18 Ruta 2
San Lorenzo - Paraguay Tel.: 574 404 - 584 358 - 573 443

San Lorenzo, 04 de mayo de 2023.-

Dr. Derlis León
Director General de la DGGIES
MSP Y BS
Asunto: Informar de situación de fuerza mayor y demora en la entrega de productos.
Presente

Por la presente, nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda con relación a las entregas de productos programadas para las fechas indicadas en el detalle siguiente, adelantándonos a exponer los motivos justificados por los cuales sufrimos demoras para entregar en los plazos indicados:

ORDEN Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ENTREGA	LPN Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	VENCE
23874	29/06/2023	08/04/2023	LPN 40/2020	VANCOMICINA 1 G SOLIDO LIOFILIZADO INYECTABLE VIAL FRASCO AMPOLLA	5.000	28/02/2025
23876	29/06/2023	10/04/2023	LPN 40/2020	VANCOMICINA 1 G POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE VIAL FRASCO AMPOLLA	8.000	28/02/2025

CAUSAS DEL RETRASO EN LA PRODUCCIÓN

Al respecto, queremos informar de los hechos y fundamentar los motivos del retraso en la producción para la entrega de las citadas órdenes de compra, que se han dado por las siguientes razones:

a) *Reacondicionamiento electrónico y mecánico de la Estufa[1] con código PE- EQ-010.*

Este proceso se inició en fecha 28/04/2023 y tiene una duración aproximada de siete (7) días hábiles, finalizando día 06/05/2023 y esta a cargo de la empresa INGEST PARAGUAY SRL.

Posterior al reacondicionamiento se realiza el servicio de Perfil Térmico del a Estufa Despirogenado PE-EQ-010 y Calibración de sus tres (3) sensores a cargo de la empresa tercerizada AUTCONT, con el objeto de garantizar la correcta distribución de calor en toda la cámara y asegurar que llegue al Rango de Temperatura en donde haga el trabajo de **despirogenado**[1]. Este trabajo tiene un plazo de duración de tres (3) días hábiles que van del 08/05/2023 al 10/05/2023. Se reactiva así el uso de la estufa y áreas el día 11/05/2023.

Asimismo, cabe destacar que los ciclos de los productos inyectables toman un tiempo considerable hasta que estén en condiciones para su entrega que es aproximadamente de veinte (20) días que se distribuyen; en 2 días de elaboración, 14 días de Esterilidad, 2 días de Control Visual y 2 días de Empaque. Con todos estos detalles se debe considerar impiden la entrega de los productos en por lo menos 30 días hábiles y por la variedad de los productos que tenemos a producir en otras licitaciones para el M.S.P Y BS, extendiéndose incluso algunos de ellos hasta 60 y 90 días.

RECIBIDO
04 MAY 2023
DGGIES
77366

PRUEBAS

A modo de respaldar nuestras afirmaciones, acompañamos a esta nota el siguiente respaldo documental:

[1] Para comprender la importancia de este componente de la producción, es importante entender la función que desempeña dentro de dicho proceso. La estufa es empleada en el proceso de desnaturalización de proteínas

dutriec S.A. Industria Farmacéutica Internacional
Fabricación de Productos Farmacéuticos
E-mail: dutriec@dutriec.com.py planta@dutriec.com.py
Dirección: Jardín de la Cordillera Nº 187 esq. Sargento Peralta km 15 Ruta 2.
San Lorenzo - Paraguay Tel.: 574 454 - 584 358 - 573 443

1) Copia de presupuesto (30/03/2023) orden de compra (03/04/2023), y factura (03/04/2023) de la empresa INGEST PARAGUAY SRL.
2) Copia de orden de pedido (02/05/2023), orden de compra (02/05/2023), y presupuesto (02/05/2023) de la empresa AUTCONT.

PETITORIO

Pedimos a la máxima autoridad, que en base a esta nota pueda tener las siguientes consideraciones:

- Tener en cuenta la situación expuesta, como ***causal de fuerza mayor***, de conformidad a las normativas vigentes en la materia, la explicación de los hechos desarrollados y las pruebas acompañadas a la presente nota.
- Otorgar sendas **prórrogas** para cada orden de compra en la entrega de los productos, conforme al siguiente cronograma:

ORDEN Nº	LPN Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	VENCE	PRORROGA SOLICITADA (DIAS)	FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD
[illegible]	LPN [illegible]	SUMINISTRO A G. BOLIVO LIOFILIZADO INYECTABLE VIAL FRASCO AMPOLLA	7.000	[illegible]	45	[illegible]
[illegible]	LPN [illegible]	SUMINISTRO A G. BOLIVO LIOFILIZADO INYECTABLE VIAL FRASCO AMPOLLA	6.000	[illegible]	60	[illegible]

- Exonerar de multas y sanciones por las demoras en la entrega de la orden de compra citada, en atención a las causales establecidas en la ley, en este caso, dándose una situación de fuerza mayor, de conformidad a las pruebas arrimadas.

Sin otro motivo particular a que referirnos, aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente y agradecer su compresión.

dutriec

GIARMARCO LUCANTONIO.
REPRESENTANTE LEGAL.

(SIC)

La empresa DUTRIEC S.A adjunta documentaciones como: OrdenN°0012-23 emitido por la empresa Dutriec S.A de fecha 03/04/2023 de Servicio de Reacondicionamiento electrónica de la estufa de esterilización y despirogenado a la empresa Ingest Paraguay S.R.L, Nota de la empresa Ingest Paraguay S.R.L sobre presupuesto para realizar el servicio de Reacondicionamiento electrón ca de la estufa de esterilización y despirogenado , Factura de Ingest Paraguay S.R.L a la empresa Dutriec S.A sobre pago de servicio de reparación de estufa, Orden 0739-23 de fecha 02/05/23 sobre servicios varios para estufa a empresa Autcont de Franciso Daniel Meza, Nota ce Aut Cont sobre presupuesto de perfil y calibración, orden de pedido de Dutriec de fecha 02/05/23 (ver fojas 15 al 20 de autos)

En autos no obra el informe de la Dirección de Gestión de Logística a fin de conocer el stock , distribución y consumo promedio del citado producto. Asi mismo se señala que la empresa DUTRIEC S.A solicito prorroga el dia 04/05/2023 y recien es remitido el expediente a esta Asesor a Juridica el dia 29/05/2023 a las 10:23; por tanto la responsabilidad en el plazo de expedicion no es atribuible a esta Asesoria Juridica. Cabe señalar que la Resolucion DNCP N°1807/2022 seña a respecto a los plazos de tramite cuanto sigue:

Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.

La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.

MARCO LEGAL

El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado señala cuanto sigue:

32. FUERZA MAYOR

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios

alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

(SIC)

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

En el Art. 78 de la Ley 2051/03 se dispone: **EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD** No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. **No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades**.

El Decreto Nº 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022" y a través de la misma SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas -MSPyBS- emitió la Circular DOC N°02/2022 en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prorrogas y suspensiones reconociéndose a los administradores de contrato la facultad de otorgarlas con sujeción a la citada Resolución DNCP N°1804 de fecha 31/05/2022.-

ANALISIS

La empresa DUTRIEC S.A solicita prorroga de entrega de productos consignados en las ordenes de compras N°23874 y N°23876 respecto al Ítem 50 Vancomicina 1g polvo liofilizado inyectable vial frasco ampolla y la consecuente exoneración de multas por los atrasos incurridos, basándose en documentaciones que acreditan gestión de servicio de reacondicionamiento electrónica de la estufa de esterilización y despirogenado, de calibración de sensor de temperatura, de perfil de estufa despirogenado.

Las ordenes de compras N°23874 y N°23876 fueron retiradas por el proveedor en fecha 28/04/23 teniendo ambas un plazo de 30 días para su entrega que vencía el día 28/05/2023 y la empresa Dutriec S.A peticiona prorroga en la entrega el dia 04/05/2023 antes del vencimiento de ambas ordenes de compras.

CONCLUSION

Conforme al análisis documental y legal la empresa DUTRIEC S.A tiene el derecho de solicitar prórroga para la entrega de productos adjudicados bajo los lineamientos señalados en el PBC, en el contrato y en la ley, en el caso de autos se justificó documentalmente la causal invocada como de fuerza mayor (reacondicionamiento electrónico y mecánico de la Estufa con código PE-EQ01C), se realizó el pedido de prórroga antes que se produzca el vencimiento de la entrega de las ordenes de compras N°23874 y N°23876.

Así mismo, el Administrador del contrato tiene la facultad de aceptar o rechazar el pedido de prorroga conforme a los lineamientos señalados en la normativa citada precedentemente.

La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá comunicar al proveedor lo resuelto por la Dirección General de la DGGIES en atención a las consideraciones expuestas, consignar en la Planilla de Grado de Cumplimiento contractual a sus efectos legales correspondientes. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución DNCP *N° 1807 de fecha 31/05/2022 y a la Circular* DOC N°02/2022 en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prorrogas y justificar el plazo de la expedición en el caso que se otorgue la prórroga peticionada..
SALVO MEJOR PARECER.
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente con 25 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 11 MAY 2023
SIMESE Nº 77366

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORÍA JURÍDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCIÓN DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMÁTICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P Y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 31/05/23 Simese Nº: 77366
Hora: 11:29 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	X	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.